

Proceso: DECLARATIVO – Resp. Civil Extrac.
Ddte.: Yeinson Alejandro Alegría C. y Otros
Ddo.: JAIRO ALBERTO LÓPEZ A. y Otros
Rad.: 1900-131-03001–2023– 00149 –00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto – 1ª Inst. N° 0110

Tomando en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha acreditado debidamente la notificación del Auto Admisorio de la demanda a los demandados, señor Jairo Alberto López Anacona y a la Sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A.,

S E D I S P O N E :

REQUERIR a la parte actora para que acredite en legal forma y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este proveído, la notificación del auto admisorio de la demanda a los citados demandados, so pena de la aplicación del desistimiento tácito normado en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afe1355d63eb5fca90d7aab5af0b39f6cf29afe12ed91dffdbc3bd220fddea3**

Documento generado en 25/01/2024 12:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>